



Córdoba, 21 MAR 2019

Expte. Ref.: 0043112/2018

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Lic. CERUTTI, Débora Andrea (D.N.I. N.º 31.956.962)** para prestar servicios profesionales en tareas de desgravación, tipeo y redacción de Actas de las sesiones del H. Consejo Directivo de esta Facultad. La Secretaria de Coordinación solicita la contratación desde el 01/02/2019 al 31/12/2019 con una retribución mensual en concepto de honorarios profesionales de pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400,00), gasto que será atendido con Fuente 12 – Recursos Propios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1 sobre Regimen de Contratación para el personal de la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones con el Estado Nacional y en virtud de lo informado y solicitado por la Secretaria de Coordinación, el Informe de factibilidad presupuestaria suscripto por la Secretaria Administrativa y el Área Económica Financiera de esta Facultad.

Que el Informe de legalidad recomienda efectuar y con carácter de excepción, en los términos del artículo 2 parrafo 2 de la Ord. HCS 5/95, reconocimiento de servicios prestados por la Lic. CERUTTI durante el período 01/02/2019 y hasta el día de ayer, disponiendo el pago por el monto de honorarios devengados en concepto de legítimo abono.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Independientes (sin relación de empleo público) con la **Lic. CERUTTI, Débora Andrea (D.N.I. N.º 31.956.962)**, para prestar servicios en tareas de desgravación, tipeo y redacción de Actas de las sesiones del H. Consejo Directivo de esta Facultad durante el año 2019, el que forma parte integrante de la presente, desde el día de hoy y hasta el 31/12/2019, y en su consecuencia, **reconocer** los servicios prestados desde el 01/02/2019 y hasta el día de ayer, disponiendo abonar los honorarios devengados en concepto de legítimo abono – art. 2 de la Ord. HCS 5/95. El presente gasto será atendido con Fuente 12 - Recursos Propios.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección

General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peraita
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

85